

**COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO
GÓMEZ PLATA LTDA.
COOGÓMEZPLATA LTDA.**

ACUERDO N° 038 DE 2019

Por el cual se reglamenta la Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Delegados 2020; la inscripción de aspirantes al Consejo de Administración durante el período 2020-2023 y la inscripción y elección de Revisor Fiscal de la Cooperativa para el período 2020 - 2021.

El Consejo de Administración de COOGOMEZPLATA LTDA, en ejercicio de sus funciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1º.- Que de conformidad con lo previsto en el artículo 37 del Estatuto de la Cooperativa y en el artículo 2.11.11.2.3 del Decreto 962 de 2018, es función del Consejo de Administración, convocar a Asamblea General Ordinaria, mediante comunicación escrita, para la fecha, hora y lugar determinados con no menos de quince (15) días hábiles de anticipación a la fecha de su realización, informando el orden del día y los asuntos que van a someterse a su decisión.

La convocatoria se hará conocer a los Asociados mediante fijación de la misma, en sitio visible para el público en las oficinas de LA COOPERATIVA y en sitios de habitual concurrencia de los Asociados y por otros medios que de acuerdo con las circunstancias sean adecuados, tales como afiches, medios magnéticos, parlantes o emisora local.

2º.- Que el artículo en mención establece que la Asamblea General Ordinaria se realizará dentro de los tres (3) primeros meses del año calendario.

3º.- Que de conformidad con lo previsto en el artículo 35 del Estatuto de la Cooperativa, la Asamblea General de Asociados podrá ser sustituida por la Asamblea General de Delegados, cuando en razón del número de Asociados o por estar domiciliados en diferentes localidades o cuando su realización sea demasiado onerosa según los recursos de la Cooperativa.

4º.- Que en consideración al número de asociados, se sustituirá la Asamblea General de Asociados, por Asamblea General de Delegados elegidos para el período de marzo de 2019 a marzo de 2022.

Creceamos con Usted

5°.- Que en virtud de lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 34 del Estatuto, la fecha de corte para determinar la habilidad de los Delegados será el 31 de diciembre de 2019.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

CAPÍTULO I
REGLAMENTO DE CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL
ORDINARIA DE 2020 A LOS DELEGADOS 2019 - 2022

ARTÍCULO 1°. CONVOCATORIA A ASAMBLEA: Convocar para el SÁBADO VEINTIOCHO (28) DE MARZO DE 2020, a Asamblea General Ordinaria de Delegados de COOGOMEZPLATA LTDA. La reunión se llevará a cabo a las 9:00 A.M. en el Auditorio de la Casa de la Cultura Maestro Gerardo Molina del Municipio de Gómez Plata, para lo cual se le propone el siguiente orden del día:

1. Himno Nacional de la República de Colombia;
2. Verificación del Quórum;
3. Instalación de la Asamblea, a cargo del Presidente del Consejo de Administración;
4. Lectura y aprobación del orden del día;
5. Lectura y aprobación del Reglamento de la Asamblea;
6. Nombramiento del Presidente, Vicepresidente y Secretario de la Asamblea;
7. Nombramiento de Comisiones:
 - Comisión de Verificación y Aprobación del Acta de Asamblea.
 - Comisión de Elecciones y Escrutinios.
 - Comisión de Proposiciones.
8. Rendición de Informes:
 - Informe de Gestión.
 - Informe de la Junta de Vigilancia.
 - Dictamen del Revisor Fiscal.
9. Presentación, análisis y aprobación de Estados Financieros correspondientes al ejercicio económico 2019;
10. Incremento para la Reserva Protección de aportes según Instructivo de la Superintendencia de Economía Solidaria, Decreto 037 de 2015.
11. Aprobación del proyecto de distribución de Excedentes correspondientes al ejercicio económico 2019;
12. Autorización para afectación de gastos para fondos sociales año 2020.
13. Elección de Revisor Fiscal y su Suplente; asignación de honorarios Período 2020 - 2021

Creemos con Usted

14. Elección de Consejo de Administración 2020 – 2023
15. Proposiciones, Recomendaciones y Varios
16. Himno del Cooperativismo
17. Clausura.

PARÁGRAFO 1: La convocatoria se hará conocer a los Delegados a partir del día 13 de enero de 2020 mediante fijación de la misma en sitio visible para el público en las oficinas de LA COOPERATIVA y en sitios de habitual concurrencia de los Asociados y por otros medios que de acuerdo con las circunstancias sean adecuados, tales como afiches, redes sociales, otros medios magnéticos, altoparlantes o emisora local.

PARÁGRAFO 2: Publicar, junto con la convocatoria a Asamblea, el listado de Delegados hábiles e inhábiles, debidamente verificados por la Junta de Vigilancia, a fin de que los Delegados afectados puedan, durante los días 17 al 24 de enero de 2020, formular las reclamaciones pertinentes ante dicho organismo. Estas reclamaciones se deben dirigir por escrito a la Junta de Vigilancia con el fin de que durante los días 25 al 30 de enero de 2020, adelante el trámite respectivo y emita en un término no mayor a diez (10) días, la comunicación debidamente sustentada que confirme o rectifique la calidad del delegado.

PARÁGRAFO 3: Publicar el 07 de febrero de 2020, la situación de los reclamos efectuados en acta debidamente suscrita por la Junta de Vigilancia.

PARÁGRAFO 4: La fecha de corte para determinar la habilidad ordinaria de los Delegados será el 31 de diciembre de 2019.

Para efectos de la presente convocatoria, se entiende por Delegados hábiles los que a la citada fecha de corte se encuentren inscritos en el registro social de la Cooperativa, no tengan suspendidos sus derechos y estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones y los que determinen conforme lo certifique la Junta de Vigilancia, su habilidad al 07 de Febrero del 2020.

ARTÍCULO 2°. CONVOCADOS A LA ASAMBLEA: Serán convocados a la Asamblea General de Delegados de 2020, aquellos que fueron elegidos para el período Marzo 2019-Marzo 2022.

Creemos con Usted

CAPÍTULO II

REGLAMENTACIÓN DE INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES A CONFORMAR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PERÍODO 2020 - 2023

ARTÍCULO 3º REQUISITOS PARA SER ELEGIDO MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

Según lo dispuesto por el artículo 46 del Estatuto, para ser elegido miembro del Consejo de Administrador, se requiere:

- a) Ser mayor de edad, Asociado hábil y elegido Delegado de LA COOPERATIVA para la Asamblea respectiva.
- b) Tener una antigüedad como Asociado de por lo menos dos años.
- c) No haber sido sancionado durante los dos años anteriores a la nominación, con suspensión o pérdida de los derechos sociales en LA COOPERATIVA ni presentar reportes negativos en las bases de datos del sistema financiero durante los últimos tres meses.
- d) Haber manifestado públicamente ante la Asamblea o mediante comunicación escrita dirigida a esta, la aceptación para ser postulado en el cargo y para desempeñarlo en el evento que resulte elegido. (Anexo 1)
- e) Acreditar educación cooperativa mínima de veinte (20) horas, sin perjuicio de los programas de capacitación que posteriormente reciba, una vez se esté desempeñando en el cargo.
- f) Reunir los requisitos éticos, académicos y técnicos mínimos exigidos por el correspondiente organismo de vigilancia y control los cuales serán acreditados mediante el diligenciamiento de la hoja de vida con los correspondientes anexos que dicho organismo determine.
- g) Poseer experiencia y conocimientos en actividades administrativas y disponer de tiempo para capacitarse técnicamente en el manejo de los servicios financieros y para cumplir con los compromisos adquiridos al aceptar el cargo directivo.
- h) No tener vinculación laboral con LA COOPERATIVA
- i) No ser cónyuge, compañero (a) permanente, ni tener vínculos hasta el cuarto grado de consanguinidad, afinidad o civil, con los empleados de LA COOPERATIVA, con las personas que ya se hayan inscrito como postulados a ser elegidos al Consejo y Junta de Vigilancia o quienes se estén desempeñando en dichos cargos.

Creemos con Usted

- j) No tener antecedentes penales por delitos comunes.
- k) Acreditar un mínimo de diez (10) horas en capacitación en los órganos de dirección y comités de LA COOPERATIVA.
- l) Manifestar expresamente que conoce las funciones, los deberes y las prohibiciones establecidas en la normatividad vigente y los estatutos para el Consejo de Administración o Junta Directiva.

Simultáneamente a la manifestación de su aspiración a conformar el Consejo de Administración, deberá el interesado, llenar la hoja de vida que tendrá a disposición La Cooperativa, donde se exponga el perfil necesario para acreditar los requisitos para su aspiración (anexo 2).

PARÁGRAFO 1: Los aspirantes podrán hacer su inscripción a partir del ocho (08) febrero del 2020, desde las 8.00am, haciendo llegar a la Cooperativa, los anexos 1 y 2 debidamente diligenciados, a través de cualquiera de sus agencias o en medio magnético al correo electrónico: gerencia@coogomezplata.com .

PARÁGRAFO 2: La Junta de Vigilancia verificará el cumplimiento de este artículo, antes de que se produzca la elección correspondiente.

ARTÍCULO 4º REGLAMENTACIÓN DEL SISTEMA DE VOTACIÓN PARA LA ELECCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

Siguiendo el artículo 39 del Estatuto, para efectos de elección del Consejo de Administración, se aplicará el sistema de mayoría de los votos de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Se presentará a consideración de la Asamblea, los nombres de quienes se postularon para el Consejo de Administración. Dicha postulación se podrá hacer con antelación a la Asamblea, sin perjuicio que sea complementada por ésta en el momento de abordar el tema de elecciones, dentro del orden del día respectivo.

Será requisito indispensable el consentimiento previo del delegado postulado, cuando su postulación la haya hecho persona diferente de ella misma. La postulación de delegados que no estén presentes en La Asamblea, procederá siempre y cuando se acredite carta de aceptación de quienes fueron postulados para el desempeño de los cargos respectivos.

Una vez presentados a consideración de la Asamblea los nombres de postulados, se procederá a la elección de los cargos, cinco (05) principales y tres (03) suplentes numéricos, mediante papeleta escrita en que cada

Creemos con Usted

asociado delegado según el caso, consignará el nombre de la persona por la cual votará.

Los cargos serán cubiertos por el número de votos personales, en orden descendente.

PARÁGRAFO: Los casos de empate se resolverán teniendo en cuenta el orden cronológico en que se hubiesen inscrito o postulado los aspirantes; en su defecto, el empate se resolverá a la suerte.

CAPÍTULO III

REGLAMENTACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES A LA REVISORÍA FISCAL

ARTÍCULO 5°. REQUISITOS PARA ASPIRANTES A REVISOR FISCAL:
En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 80 y siguientes del Estatuto de la Cooperativa, el Revisor Fiscal y su suplente deberán, además de llenar los demás requisitos contemplados en el Estatuto y Código de Buen Gobierno, los siguientes:

- a. Además del título profesional en contaduría pública, debidamente registrado en la Junta Central de Contadores, acreditará formación académica en el campo de la Revisoría Fiscal; la cual podrá homologarse con 5 años de experiencia como Revisor Fiscal en cualquier tipo de organizaciones, así como experiencia mínima de tres (3) años como Revisor Fiscal en organizaciones del sector solidario, tanto para el principal como para el suplente.
- b. Acreditar experiencia o conocimientos en temas relacionados con la naturaleza jurídica del sector de la economía solidaria.
- c. Comportamiento ético en el ejercicio de sus actividades personales, laborales, profesionales y en la atención de sus obligaciones comerciales y/o financieras.
- d. Que no haya sido sancionado disciplinaria o administrativamente en ejercicio de su actividad profesional dentro de los 5 años anteriores a su postulación.
- e. No haber sido asociado, administrador, trabajador, asesor o proveedor de servicios de COOGOMEZPLATA LTDA. o de sus subordinadas, en el año inmediatamente anterior a su postulación.
- f. No ser cónyuge, compañero(a) permanente, o poseer vínculo familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad y primero civil,

Creemos con Usted

dentro del año inmediatamente anterior a su postulación, respecto de los miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Gerente y personal directivo de COOGOMEZPLATA LTDA.

- g. No estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas para los órganos de administración y de control social.
- h. Manifestar bajo la gravedad del juramento el volumen de trabajo que recae sobre los revisores fiscales a elegir.

PARÁGRAFO 1: La Revisoría Fiscal podrá ser prestada por persona jurídica autorizada para tales fines, siempre y cuando dentro de su objeto social se comprenda la prestación de este servicio, la cual actuará a través de Contador Público con matrícula vigente debidamente registrado en la Junta Central de Contadores y con el lleno de los requisitos anteriores.

PARÁGRAFO 2: No podrán ser Revisores Fiscales de la Cooperativa:

1. Quienes sean Asociados o empleados de la entidad.
2. Quienes estén ligados por matrimonio, unión marital de hecho, sean compañeros permanentes o parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o civil, o sean consocios de los administradores y funcionarios directivos, el cajero auditor, asesor o contador de la entidad y junta de vigilancia dentro del año inmediatamente anterior a su postulación y durante el ejercicio del cargo.
3. Quienes hayan sido sancionados disciplinaria o administrativamente en ejercicio de su profesión dentro de los cinco (5) años anteriores a su postulación.
4. Quienes hayan sido asociado, administrador, empleado, asesor o proveedor de servicios de La Cooperativa, en el año inmediatamente anterior a su postulación;
5. Quienes estén incursos en cualquiera clase de inhabilidades e incompatibilidades señaladas para los órganos de administración y de control social.

PARÁGRAFO 3: Quién haya sido elegido como Revisor Fiscal, no podrá desempeñar en la misma entidad ningún otro cargo; no podrá incrementar el volumen de trabajo que recae sobre los revisores fiscales designados e igualmente deberá presentar al Consejo de Administración y a la Gerencia,

Crecemos con Usted

dentro de treinta (30) días siguientes un plan de trabajo, los recursos y el personal de apoyo que van a utilizar en la ejecución de sus tareas.

ARTÍCULO 6. INSCRIPCIÓN: Durante el período comprendido entre el 15 de febrero hasta el 11 de marzo de 2020, se efectuará la inscripción de aspirantes a Revisor Fiscal, quienes acreditarán los siguientes documentos:

Personas Naturales:

- Fotocopia de Tarjeta profesional y cedula de ciudadanía de principal y suplente;
- Propuesta de prestación de servicios;
- Hoja de vida del principal y suplente en la que adjunten el listado vigente de clientes a los cuales presten o hayan prestado el servicio de Revisoría Fiscal;
- Certificado de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores;
- Autorización para ser consultados por La Cooperativa en las listas restrictivas y de control.

Personas Jurídicas:

- Certificado de existencia y representación con una vigencia no superior a treinta (30) días.
- Fotocopia de la Tarjeta de Registro ante la Junta Central de Contadores;
- Propuesta de prestación de servicios;
- Hoja de vida de la Empresa en la que adjunte el listado vigente de clientes a los cuales presten o hayan prestado el servicio de Revisoría Fiscal;
- Certificado de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores, tanto social como de los ejercerán como revisores;
- Tarjeta profesional de las personas que ejercerán en su nombre la función de Revisoría Fiscal.
- Autorización, tanto social como individual, para ser consultados por La Cooperativa en las listas restrictivas y de control.

El Comité de Elecciones y Escrutinios verificará la información que reporten los aspirantes y rendirá el informe respectivo a la mesa directiva quien estudiará las propuestas en mención y las presentará a consideración de la Asamblea General.

Creemos con Usted

ARTÍCULO 7. MECANISMOS PARA LA ELECCIÓN DE REVISOR FISCAL.

Porque así lo dispone el artículo 81 del Estatuto, para la elección de Revisor Fiscal de COOGOMEZPLATA, sin perjuicio de otras disposiciones que rigen la materia, se seguirá este procedimiento:

- a. Con antelación no inferior a un (1) mes de la fecha fijada para la realización de la Asamblea General en donde se elegirá el Revisor Fiscal, COOGOMEZPLATA LTDA. realizará una convocatoria pública mínimo a través de un medio de alta difusión en Antioquia.
- b. La selección se hará mediante concurso privado, en el que participen no menos de dos (2) aspirantes. Se realizará de manera transparente en igualdad de condiciones para los interesados.
- c. La propuesta se presentará por escrito, en sobre cerrado dirigido al Representante Legal con antelación no inferior a diez (10) días hábiles a la fecha fijada para la elección.
- d. Las condiciones de la propuesta inicial no podrán ser cambiadas; en caso contrario, tal oportunidad se brindará a todos los candidatos.

PARÁGRAFO 1: No será tenida en cuenta la propuesta de prestación de servicios, que habiendo sido seleccionada, no sea sustentada ante La Asamblea General.

PARÁGRAFO 2: En el caso que el aspirante sea una Cooperativa de Trabajo Asociado, deberá acreditar que no está inmersa en ninguna de las causales de sanción contenidas en el Artículo 3° del Decreto 2025 de 2011, el cual contempla lo siguiente:

“Artículo 3° del Decreto 2025 de 2011. Las Cooperativas y Precooperativas de Trabajo Asociado y el tercero que contrate con estas y esté involucrado en una o más de las siguientes conductas será objeto de las sanciones de ley cuando:

- a) La asociación o vinculación del Trabajador Asociado a la Cooperativa o Precooperativa no sea voluntaria.
- b) La Cooperativa o Precooperativa no tenga independencia financiera.
- c) La Cooperativa o Precooperativa no tenga la propiedad y la autonomía en el uso de los medios de producción, ni en la ejecución de los procesos o subprocesos que se contraten.

Crecemos con Usted

Cra 51 # 50 17 Gómez Plata Antioquia PBX (4) 349 6190
Agencia Medellín CI 49 # 50-21 Ed. del Café piso 19 Of. 1902
Agencia Carolina del Príncipe CI 50 # 49-58 Parque Principal

www.coogomezplata.com

NIT: 890.985.772-3

- d) La Cooperativa o Precooperativa tenga vinculación económica con el tercero contratante.
- e) La Cooperativa o Precooperativa no ejerza frente al Trabajador Asociado la potestad reglamentaria y disciplinaria.
- f) Las instrucciones para la ejecución de la labor de los Trabajadores Asociados en circunstancias de tiempo, modo y lugar no sean impartidas por la Cooperativa o Precooperativa.
- g) Los Trabajadores Asociados no participen de la toma de decisiones, ni de los excedentes o rendimientos económicos de la Cooperativa o Precooperativa.
- h) Los Trabajadores Asociados no realicen aportes sociales.
- i) La Cooperativa o Precooperativa no realice el pago de las compensaciones extraordinarias, ordinarias o de seguridad social.
- j) La Cooperativa o Precooperativa que incurra en otras conductas definidas como faltas en otras normas legales.”

PARÁGRAFO 3: Las propuestas se presentarán por escrito, en sobre cerrado, junto con la documentación exigida, dirigido a La Gerencia de La Cooperativa de Ahorro y Crédito Gómez Plata, Carrera 51 # 50-17 Gómez Plata, departamento de Antioquia o a la Calle 49 # 50-21. Edificio del Café Piso 19, Oficina 1902. Medellín, entre los días 15 de febrero y 11 de marzo del 2020, o remitidos al correo electrónico gerencia@coogomezplata.com

CAPÍTULO IV.

ELECCIÓN DE COMISIÓN DE ELECCIONES Y ESCRUTINIOS

ARTÍCULO 8. NATURALEZA – FUNCIONES - CONFORMACIÓN:

1. Naturaleza y Funciones: La Comisión de Elecciones y Escrutinios será el organismo de control y supervisión del proceso electoral que se lleve a cabo dentro de La Asamblea y de elección de la Revisoría Fiscal de la Cooperativa. Las funciones de este organismo serán las siguientes:

- Dirigir las elecciones;
- Vigilar, conjuntamente con la Junta de Vigilancia, la legalidad y el correcto desarrollo del proceso electoral y de elección de los aspirantes al cada cargo de Consejo de Administración y Revisoría Fiscal

Creemos con Usted

- Cuidar porque las elecciones se lleven dentro del marco de pureza democrática;
- Atender cualquier situación o problema que se presente en ellas y velar porque se vote libre y voluntariamente de conformidad con las normas vigentes.

2. Conformación: La Comisión de Elecciones y Escrutinios tendrá una representación de tres (3) miembros que serán elegidos por La Asamblea para la correspondiente función.

ARTÍCULO 9. VIGENCIA: El presente Acuerdo entra en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.

Acuerdo aprobado según consta en acta de Consejo de Administración N°. 208 del 24 de Noviembre de 2019.

Publíquese y Cúmplase


MARÍA EUGENIA ACEVEDO R.
Presidente Consejo de Admón.


NELCY RESTREPO VELÁSQUEZ.
Secretaria de Consejo de Admón.

Crecemos con Usted

Cra 51 # 50 17 Gómez Plata Antioquia PBX (4) 349 6190
Agencia Medellín CI 49 # 50-21 Ed. del Café piso 19 Of. 1902
Agencia Carolina del Príncipe CI 50 # 49-58 Parque Principal

www.coogomezplata.com

NIT: 890.985.772-3